

contra personas particulares tiene y asi mismo se vido otra peticion de tomas justiniano en que pide a la cibdad le admita las fianzas que ofrece del officio e no aver cumplido el dicho azevedo conforme al abto que se proveyo por esta cibdad el dia de año nuevo que agora paso y asi mesmo se vido un auto proveydo por el dicho señor fator y notificado al dicho criptoval de aguilar para que dentro de dos dias pagase el alcance que se le hizo rrealmente y con efecto a todo lo qual la cibdad por voto proveyo lo siguiente.

El señor fator martin de yrigoyen boto que athento quel dicho cristobal de aguilar azevedo no ha cumplido se admita al dicho thomas justiniano y se le rrecivan las fianzas.

El señor alguasil mayor diego mexia de la cerda voto lo propio.

El señor alcaide bernardino de albornos voto lo propio.

El señor juan velasquez dixo que lo mismo le parece e vota.

El señor geronimo lopez que siendo cumplido el termino perentorio quel señor fator dio al dicho azebedo se haga lo que la cibdad tiene proveydo. El señor depositario andres vasques dixo que el señor fator como comisario desta cibdad le mando e hizo notificar un auto al dicho azebedo que dentro de dos dias pagase el alcance sign y como en el dicho auto se contiene y por que la notificacion del fue a cinco deste mes no es cumplido ni se a pasado el termino por ser oy siete y tener el dicho xrips-tobal de aguilar azebedo para cumplir lo questa mandado le paresce y boto que esto se sobresea hasta quel termino que se le dio haya pasado y corrido y que entonces la cibdad probea lo que convenga. El señor obrero mayor guillen brondat dixo que le parecia bien y boto lo propio quel señor fator.

El señor don francisco guerrero davila lo propio que señor fator.

El señor corregidor abiendo visto los votos de la cibdad y que la mayor parte probee y manda que se admita por mayordomo a thomas justiniano por no aber cumplido el dicho xripstobal de aguilar azebedo y que se les reciba las fianzas que a de ofrecer siendo bastantes mando que lo botado por la cibdad e por la mayor parte della se guarde y cumpla e que yo el presente escribano lo notifique.

Este dia acordo la cibdad quel señor diego mexia de la cerda alguacil mayor e procurador mayor que de presente es haga todas las diligencia necesarias pa-

ra que el licenciado obregon corregidor que fue pague a la cibdad lo que le debe de alquiler de la casa en que vive del alhondiga que pertenece a esta cibdad y lo haga fenecer y acabar con mucha brevedad y athento quel dicho licenciado obregon esta de partida para los rreynos despaña haga diligencia para quel dicho licenciado obregon dexa fianzas llanas y abonadas para pagar los marabedis en que fuere condenado por el dicho alquiler y en todo haga lo que es obligado de manera que la cibdad no pierda nada el señor alguacil mayor dixo que asi lo hara. Este dia se vio un villete de su exelencia dado a cinco de marzo (de mill y quinientos y ochenta y tres) deste dicho año en que manda se libren en la sisa a melchor davila seys mill pesos para en quenta de la cal que va entregando para la cañeria la cibdad mando se le de libramiento conforme el villete. Saliose el señor andres vasques de aldana depositario.

diligencias para que pague lo que el corregidor obregon.

El Licenciado Pablo de Torres.—Martin de Yrigollen.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasques de Salazar.—Jeronimo Lopez.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila. Diego de Santa Maria escribano.

En mexico a once del mes de marzo de mill e quinientos e ochenta e tres años.

Este dia vinieron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguasil mayor alcaide bernardino de albornos rregidor alonzo de baldes. Este dia se mando librar a andres de bonilla portero seys pesos para el vino de officiar las misas que en el cabildo se disen.

Diego de Santamaria escribano.

En mexico a catorce dias del mes de marzo de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se vinieron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguasil mayor alcaide bernardino de albornos juan velasques de salazar geronimo lopez alonzo de valdes andres vasques de

Mayordomo de la cibdad thomas justiniano. En mexico a 7 de marzo de 1583 años yo el escribano ter e notifi. que este auto xripstoval de aguilar azevedo mayordomo.

Quel señor procurador mayor haga todas las

aldana don francisco guerrero davila rregidores.

Entro andres de bonilla en el cabildo y dio fee aver llamado a los señores rregidores y oficiales rreales en virtud del villete que se le dio por el señor corregidor y que algunos dellos no hallo en esta cibdad para tratar de quien de los señores a de sacar el pendon el dia de señor san ypolito deste año de ochenta e tres años.

Este dia el señor diego mexia de la cerda alguacil mayor dio noticia a la cibdad disiendo que los yndios del pueblo de atluxuca se entremeten y toman mucha parte del exido desta cibdad que son fuera de los que a ellos les pertencen en virtud de una cedula e executoria que tienen de la rreal abdiencia y labran en el dicho exido y abiendolo tratado se cometio al señor alguacil mayor para que como procurador mayor ques de la cibdad comunique este negocio con los letrados de la cibdad y siga pleyto con los yndios cebil o criminalmente como mas convenga.

Entro el señor guillen brondat obrero mayor.

Este dia el señor diego mexia de la cerda alguacil mayor en cumplimiento de lo que la cibdad le cometio para que llebase a los letrados de la cibdad las condiciones y obligaciones con que juan francisco se obligo a llevar el agua al barrio de la trinidad por cabsa de que abiendo rrescibido todo el dinero del remate que se le hizo no haze la dicha obra y se esta parada y suspensa y aviendo visto por la cibdad acordo quel señor alguacil mayor procurador mayor que al presente es execute luego al dicho juan francisco y sus fiadores conforme a la escritura e remate que en el se hizo y prosiga el dicho negocio por todas yns-tancias con mucho cuydado hasta lo fenecer y acabar y parello le dieron poder y comision en forma.

Este dia la cibdad trato de proveer e nombrar persona que asista y sirva el officio de rrepezo en las carnicerías desta cibdad conforme al remate que se hizo en juan nieto vecino de toluca en el qual dicho remate se ofrecio de pagar quatrocientos pesos por el año de su obligacion a una persona que sirva de rrepezo en la dicha carnesceria para escusar el gran daño que a esta cibdad se le a rrecesido de los muchos pesos faltos que los cortadores de las carnicerías hasta agora han dado y para el dicho efecto todos de conformidad nombraron por rrepezo de la dicha carniceria a francisco de torres san cedilla por el tiempo

Fee del portero.

El negocio de los yndios de atluxuca el señor alguacil mayor acuda.

Quel señor procurador mayor siga el negocio contra juan francisco y fiadores.

Francisco de torres nombramto de rrepezo de la carniceria.

de la obligacion del dicho juan nieto con el salario quel suso dicho ofresio que son los dichos quatrocientos pesos con que si a la cibdad le paresciere antes de cumplir el dicho año rremoverlo a quitarle el dicho officio con cabsa o sin ella lo pueda hazer libremente el dicho nombramiento lo hizo la cibdad con que el dicho francisco de torres use el dicho officio de rrepezo por su propia persona sin lo cometer a otra alguna y a de asistir todos los dias que fueren de pesar carne desde amaneciendo por la mañana hasta las honce antes de medio dia y por la tarde desde las dos hasta que se cierre la carniceria y que venga a hazer la solemnidad del juramento ante el corregidor y escribano del cabildo.

Saliose el señor andres vasques de aldana con licencia.

Este dia la cibdad trato de prevenir de nombrar el caballero rregidor que a de sacar el pendon el dia de san ypolito deste año y visto que conforme a la cedula de su magestad questa cibdad tiene por la qual se manda que los rregidores del cabildo desta cibdad por su antigüedad susesivamente saquen el dicho pendon el qual le cabe a sacar por su antigüedad este año al señor alonso gomez de cervantes y de presente rrescide por alcaide mayor en la provincia de zacatula y para que con tiempo se haga la diligencia y prevencion nescesaria acordaron de nombrar y nombraron por alferes deste año al dicho alonso gomez de cervantes y para sacar el dicho pendon el dia de san ypolito y con un treslado deste auto y otro de la dicha cedula de su magestad el señor procurador mayor de peticion en el acuerdo de la rreal abdiencia para que se de provision para quel dicho alonso gomez de cervantes venga a esta cibdad con tiempo para el dicho efecto voluntariamente se quiso ausentar desta cibdad por el aprovechamiento del officio que tiene.

Alferes p^r el dia de san ypolito y lo que se proveyo.

Hizo el juramento.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Alborno.—Juan Velazquez de Salazar.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdes.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En Mexico diez y ocho dias del mes de marzo de mill e quinientos e ochenta e tres años.

Este dia vinieron a cabildo los señores corregidor licenciado pablo de torres (corregidor) juan velazques de salazar bernardino de albornoz geronimo lopez alonso de valdes don fransisco guerrero davila rregidores.

Las fianzas de justiniano por bastantes y se le de poder.

Este dia se vio en la cibdad una peticion de tomas justiniano en que la cibdad le proveyo por mayordomo y asy mismo se vieron las fianzas que ofrece para la dicha mayordomia que las tiene en su poder otorgados el presente escribano las quales la cibdad aprobo y declaro por bastantes y mandaron que las dichas fianzas se metan en el archivo desta cibdad e se pongan la razon dellas en el libro deste ayuntamiento donde estan ynbentariadas las escrituras de la cibdad y se le de poder en forma como a los demas mayordomos.

Que se le libren a justiniano 60 ps. para los escribientes.

Que se le libren a thomas justiniano sesenta pesos en los propios para los escribientes de las cartas que fueron en los navios de aviso.

El salario a tomas justiniano y en lo que toca al salario de los quinientos pesos que al mayordomo se le da cada año la cibdad acordo quel dicho thomas justiniano quien esta nonbrado por mayordomo goze deste salario en cada un año desde primero día deste mes de marzo en que estamos.

Entro el señor guillen brondat y diosele cuenta de lo proveido en el cabildo y se conformo con ello.

Entro el señor alguasil mayor diego mexia de la cerda y diosele cuenta de lo proveido y conformose con ello.

Este dia vino el señor andres vasques de aldana depositario y diosele cuenta de lo proveido en el cabildo y se conformo con ello.

Que se le de a bonilla portero 30 ps. mas cada año en los propios.

Este dia se vio una peticion de andres bonilla portero deste cabildo e ayuntamiento en que pidio se le señalase salario por el nuevo trabajo y ocupacion que tiene en quitar cada noche y poner por las mañanas los candados de las cadenas del abdiencia y para las visitas y abidoselo consultado mandaron que al dicho andres de bonilla se le libren e paguen de los propios en cada un año treynta pesos de oro comun demas del salario que tiene de la cibdad desde oy en adelante durante el tiempo de la voluntad desta cibdad.

Al sr. guillen brondat 2000 ps.

Este dia se vido un villete de su excelencia firmado de su nombre dado en diez y seys de marzo deste año en que

se manda que se le libren al señor guillen brondat obrero mayor dos mill pesos de oro comun para el gasto de la cañeria (que se hace) del agua que se lleva al barrio del hospital de nuestra señora y rrecogidas y otras partes mandado se le de libranza dellos.

para la cañeria.

Este dia se mando quel señor guillen brondat obrero mayor haga dos aposentos en las casas del cabildo donde viere que mas convenga para el servicio de andres de bonilla portero deste cabildo.

Quel señor obrero mayor haga en el cabildo dos aposentos de adove para el portero.

Este dia entro en el cabildo francisco de torres quien esta nombrado por rrepecho de las carnerias por el tiempo de la obligacion de juan nieta y del se recibio juramento en forma de derecho.

Juramento de francisco de torres rrepecho.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdes.—Andres Vasquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escrivano.

El cabildo & mandamos a vos thomas justiniano mayordomo desta cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la sisa del vino deys e pagueys al señor guillent brondat rregidor desta cibdad y obrero mayor della dos mill pesos de oro comun que su excelencia le mando dar por villete firmado de su nombre. Fecho a dyes y seys de marzo deste año para lo que se a de hazer en la obra del encañado del agua que se lleva al ospital de la concesion e monesterio de las rrecogidas y otras partes de que a de tener cuenta que con esta libranza y el dicho que os mandamos entregar para vuestro descargo os sean rrecibidos en cuenta.

Fecho en Mexico a dies y ocho de marzo de mill e quinientos y ochenta y tres años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Jeronimo Lopez.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escrivano.

El cabildo e rregimiento desta insignie e muy leal cibdad de Mexico de la nueva espanya & mandamos a vos thomas justiniano mayordomo de la cibdad que de los pesos de oro que son a vuestro cargo de lo procedido de la sisa del vino deys y pagueys a melchor davila obrero mayor de la yglesia catedral des-

Libranza a melchor davila en la sisa de 6000 pesos.

ta cibdad seys mill pesos de oro comun que su excelencia le manda dar por villete firmado de su nombre dado a cinco de marzo deste año para en cuenta de lo que a de aver de la cal que va dando y a de entregar para la obra de la cañeria del agua que se ha de llevar del barrio de san juan al de san pablo y a otras partes que con este y el dicho villete que os mandamos entregar para vuestro descargo mandamos se rreciban en cuenta.

Fecho en Mexico a siete dias del mes de marzo mill y quinientos y ochenta e tres años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Jeronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escrivano.

Poder a justiniano mayordomo.

Sean quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimiento desta insignie e muy leal cibdad de Mexico de la nueva espanya por su magestad conviene a saber el licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor juan velasquez de salazar andres vasquez de aldana depositario baltazar mexia salmeron rregidores estando en nuestro cabildo e ayuntamiento segun que lo abemos de uso y de costumbre de nos ayuntar en el por nos y en nombre y en vos de este cabildo e ayuntamiento y de los demas rregidores del que oy son y seran de aqui en adelante rrevocando como rrevocamos el poder que tenemos dado y otorgado a xristoval de aguilar azevedo mayordomo que fue desta cibdad para quel ni sus sustitutos usen del en ningun tiempo otorgamos y conocemos que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido quan bastante de derecho se rrequiere y es necesario a thomas justiniano vezino desta cibdad a quien tenemos elegido y nombrado por nuestro mayordomo para quen nuestro nombre y el desta dicha cibdad y como nosotros mismos pueda pedir y demandar y rrecibir y cobrar en juysio y fuera del asy del dicho xristoval de aguilar azevedo como de otras personas de qualquier estado y condicion que sean que con derecho deba y de sus bienes qualesquier pesos de oro y plata ganados bienes rraices y muebles papeles y rrecaudos debdas y derechos e acciones y otras cosas qualesquier de qualquier genero e ymportancia que sean que deban y debieren e pertenezcan y

perthenecieren a esta cibdad de Mexico asi de los propios y rrentas dellas como que con su poder y particular comision o en otra manera ayan rrecibido y cobrado y entrado en su poder y que se le deba por escritura conocimientos (escritura) herencias pleytos y sentencias y mandamientos mandas de testamentos y rrestituciones y en otra qualquier manera que le pertenezca e lo aya de aber aunque aqui no se declare de todo lo qual y de cada cosa y parte dello les pueda tomar cuenta con pago y nombrar terceros y contadores y les hazer censos y acetar sus descargos siendo justos y cobrar los alcances y de lo que rrecibiere y cobrare pueda otorgar sus cartas de pago lasto y finiquito y las demas que convengan y valan y sean firmes como si esta dicha cibdad e cabildo y rregimiento della las otorgase y para que pueda sacar de poder de qualesquier escribanos y otras personas que con derecho deba qualquier escrituras papeles y rrecaudos a esta dicha cibdad tocantes y perthenecientes y otro si le dieron poder cumplido generalmente para todos los pleytos y causas questa dicha cibdad trata y espera tratar con qualesquier personas asi demandando como defendiendo sobre qualesquier cabsas e rrazones y para los seguir y parescer y acabar por todas ynstancias y sentencias pueda parescer e paresca ante qualesquier jueces y justicias eclesiasticas y seglares que con derecho deba y demandar y rresponder y negar y conocer y defender y pedir e rrequirir y querellar e testimoniar pedir e sacar e presentar testigos e provanzas y escritos y escrituras y contradecir los de contrario presentados y declinar juradiccion de qualesquier justicias y rrecusar jueces escribanos rrelatores y otras personas e hazer juramentos e consentir e pedir e oyr sentencias y las consentir o apelar y lo seguir a donde con derecho deva e tomar la posesion de qualesquier bienes que nos pertenezcan e de qualquier embargos y desembargos execuciones e todos los demas abtos e diligencias necesarias que para todo ello le damos poder cumplido con libre e general administracion con facultad de sustituir en quien quisiere y lo rrevelamos en forma de derecho y para la firmeza dello obligamos los bienes propios y rrentas desta dicha cibdad ques fecho y otorgado en el dicho nuestro cabildo e ayuntamiento en Mexico a beynte e un dias del mes de marzo de mill y quinientos y ochenta y tres años el qual dicho poder lo otorgamos por este dicho año de

ochenta y tres ques el tiempo questa nombrado por mayordomo y lo firmaron de sus nombres siendo testigos andres de bonilla e melchor hurtado y alonso de quesada vesinos de mexico.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasques de Salazar.—Andres Vazques de Aldana.—Baltasar Mexia Salmeron.—Antonio Diego.—Ante mi (Tomás Justiniano.) Diego de Santa Maria escribano.

En mexico a veynte y un dias del mes de marzo de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia vinieron a cabildo los señores el licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor thesorero rruy dias de mendoza juan velasques de salazar andres vazques de aldana depositario baltasar mexia salmeron rregidores.

(Una rúbrica.)

En mexico veynte y seys dias del mes de marzo de mill y quinientos ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor thesorero rruy dias de mendoza juan velasques de salazar don luys de velasco guillen brondate rregidores.

Fee del portero.

Entro en el cabildo andres de bonilla portero y dio fee que en virtud del villete que se le dio por el señor corregidor llamo a cabildo para oy a los señores rregidores y oficiales reales que hallo en esta cibdad para tratar sobre quien aya de sacar el pendon el dia de señor san ypolito deste año y para lo que se a de enviar al señor don diego de velasco procurador mayor desta cibdad en los negocios de madrid.

Que se envían al sr. don diego de velasco 1000 ducados de salario de un año de procurador mayor.

Este dia la cibdad trato de que por comision suya esta rresidiendo en españa el señor don diego de velasco tratando de los negocios que yva a tratar de mucha ymportancia se le señalaron cada un año mill ducados de castilla y se le libre luego un año que se cumple presto y por que la plata esta de partida y se le a de enviar el salario de otro año para que acuda a los dichos

negocios acordaron se le libren e mandaron librar mill ducados de castilla y dellos se le de libranza en forma para el mayordomo desta cibdad los quales el dicho mayordomo de y entregue al señor don luys de velasco como a persona que tiene poder del dicho señor don diego de velasco y el dicho mayordomo a las espaldas de la libranza tome carta de pago con rrazon del poder que tiene del señor don diego de velasco y atento a quel mayordomo que de presente es nuevamente proveydo y no tiene dinero los cobre luego de cristobal de aguilar azevedo del alcance que se le hizo o de otra parte donde con mas vvedad se puedan cobrar y enviar.

Este dia se trato por la cibdad del nombramiento de alferes para este año de ochenta y tres para que saque el pendon el dia de señor san ypolito como se acostumbra haser y abiendose proveydo por la cibdad el nombramiento de alferes en el señor alonzo gomes de cervantes rregidor desta cibdad y abiendose pedido por el señor procurador mayor provision en la rreal abdiencia para que se notifique viniese a esta cibdad con tiempo por estar ausente della por el rreal acuerdo se proveyo que por estar el dicho alonzo gomes de cervantes ocupado en el servicio de su magestad no habia lugar de darse la dicha provision y que sacase el dicho pendon el rregidor que se siguiese en el lugar despues del dicho alonzo gomes de cervantes y conforme al susodicho le cabe a sacar al señor baltasar mexia salmeron rregidor de esta cibdad al qual conforme al abto de la rreal abdiencia nombraron por tal alferes para este dicho año de ochenta y tres e para que asy mismo saque el pendon el dia de señor san ypolito e mandaron que yo el presente escribano notifique este nombramiento al dicho señor baltazar mexia salmeron para que lo sepa y entienda e venga a su noticia y se le notifique luego y asy lo proveyeron e mandaron e firmaron.

El Licenciado Pablo de Torres.—Ruy Dias de Mendosa.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Luys de Velasco.—Guillen Brondat.—Baltasar Mexia Salmeron.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico a beyte y seis de marzo de mill y quinientos y ochenta y tres años yo el escribano lei y notifique este

auto e nombramiento al señor baltazar mexia salmeron el qual dixo quel nombramiento que la cibdad hizo en alonzo gomes de cervantes ablando con el acatamiento que debe no lo debia hazer porque conforme a la merced que su magestad tiene hecha a esta cibdad de alferasgo que aqui a por incerta no le viene al dicho alonzo gomes de cervantes para que por su ausencia subceda al dicho baltazar mexia que a quien le viene conforme a la rreal cedula es a los señores fator martin de yrygoyen al thesorero rruy dias de mendoza y juan velasques de salazar y a don jorje de merida que todos los mas son anteriores y mas antiguos y gozan de las libertades y preminencias de rregidores mas antiguas y la cedula de su magestad dize haze merced del alferasgo a esta cibdad guardandose esta horden que lo saque el mas antiguo y que en quanto a dispersar la cibdad y hazer ynnovacion en lo que toca a no guardarse la dicha cedula y merced quean vaquo el oficio de alferes para que su merced haga dixo para que su magestad haga merced del a quien fuere servido y los que se hallaron en este cabildo que son los oficiales que lo proveyeron no se habian de hallar en el cabildo pues tratandose de su negocio y questa merced que su magestad por este orden haze a su cibdad y a los rregidores della que cuando le venga conforme a ella dandole nuestro Señor salud lo sacara y esto dio por respuesta.

Libra. a justiniano de 60 pesos.

El cabildo & Mandamos que de qualesquier pesos de oro quel señor geronimo lopez thenga en su poder de lo que a cobrado de los propios desta cibdad este presente año de y pague a thomas justiniano escribano que fue deste ayuntamiento sesenta pesos de oro comun por los derechos de los escribientes que escribieron los despachos e cartas que se enviaron a castilla en los dos navios de aviso de la flota que al presente esta surta en el puerto de san juan de ulua que con este su carta de pago seran vien rrescibidos y se le rrescibiran en quenta dado en mexico a beynte y uno de marzo de mill y quinientos y ochenta y tres años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasques de Salazar.—Guillen Brondat.—Por mando de mexico Diego de Santamaria escribano.

En mexico en cabildo a cinco de abril de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia vinieron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor geronimo lopez guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Este dia la cibdad dixo que la partida de la flota se acerca con brevedad para escribir a españa de parte desta cibdad lo que sea necesario y cometieron el escribir las cartas al señor juan velasques de salazar rregidor desta cibdad para que escriba las cartas que sea necesario describirse a españa conforme a los apuntamientos e memoriales que se diere e que yo el presente escribano acuda a ello.

El señor juan velasques de salazar escriba para españa.

Otro si acordaron que se haga libranza para enviar los salarios a castilla a los letrados y procurados y solicitador de la cibdad y el mayordomo los envie a castilla. Este dia mandaron que se de libranza al señor guillen brondat para quel mayordomo le de otros quinientos pesos para la obra que ha de hazer e va haciendo en el cabildo alto y bajo de que ha de tener quenta y rrazon. Este dia de pedimento e suplicacion del señor geronimo lopez se le da licencia para que por dos meses haga abncencia desta cibdad para visitar sus haciendas.

Que se de libranzas p^a los salarios de letrados procurador y solicitador de corte. Que se de libras de 500 ps. al señor guillen brondat p^a la obra del cabildo. Licencia al señor geronimo lopez p^a que por dos meses haga abncencia.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Jeronimo Lopez.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico a ocho de abril de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor alonso de valdes don francisco guerrero davila rregidores. Entro el señor juan velasquez de salazar.

Este dia se cometio a los señores fieles executores la fiesta de Corpus Cristi para que acudan a ello y hagan lo que convenga como los demas años.

Que se comete a los sres. fieles executores la fiesta de Corpus Cristi.

(Cinco rúbricas.)

Diego de Santamaria escribano.